

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

64. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Comité de seguimiento de la Evaluación de la pandemia ocasionada por el Covid19 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo a propuesta de su Presidente:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Comité de seguimiento de la Evaluación de la pandemia ocasionada por el Covid19 en el ámbito de la Ciudad autónoma de Melilla (BOME nº 5789 de 8 de Septiembre de 2020) se configura como un órgano colegiado, con autonomía funcional, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y por los artículos 66 y 67 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, así como por lo establecido en su Decreto de creación (BOME nº 5789 de 8 de Septiembre de 2020) y las normas de funcionamiento propias que puedan establecerse

De conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 14.1 de Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 1.1 del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea el Comité de Seguimiento de la Evaluación de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5789 de 8 de Septiembre de 2020) VENGO EN PROPONER al precitado Comité la aprobación de las **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** con el siguiente contenido:

Artículo 1. Del Presidente

1. La Presidencia del Comité de Seguimiento de la evolución de la pandemia ocasionada por la COVID 19 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponderá al Presidente de la Ciudad o, en su caso, persona en quien delegue.
2. Son funciones del Presidente:
 - a) Ostentar la representación del Comité.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir las sesiones del Comité, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas y levantar las sesiones.
 - d) Dirigir las votaciones, dirimiendo en su caso con su voto los empates.
 - e) Recibir las propuestas de sus miembros y asistentes, y presentarlas ante el Comité
 - f) Asegurar el cumplimiento de las leyes y las normas de funcionamiento del Comité.
 - g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité de Seguimiento.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité.

Artículo 2. Del Secretario.

1. La Secretaría del Comité de Seguimiento corresponderá al Secretario del Consejo de Gobierno o, en su caso, persona que le sustituya.
2. Son funciones del Secretario:
 - a) Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden del Presidente.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 3. Miembros del Comité de Seguimiento

1. Corresponde a los miembros del Comité:
 - a) Recibir, con una antelación mínima de veinticuatro horas la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros como mínimo en igual plazo.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.